



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

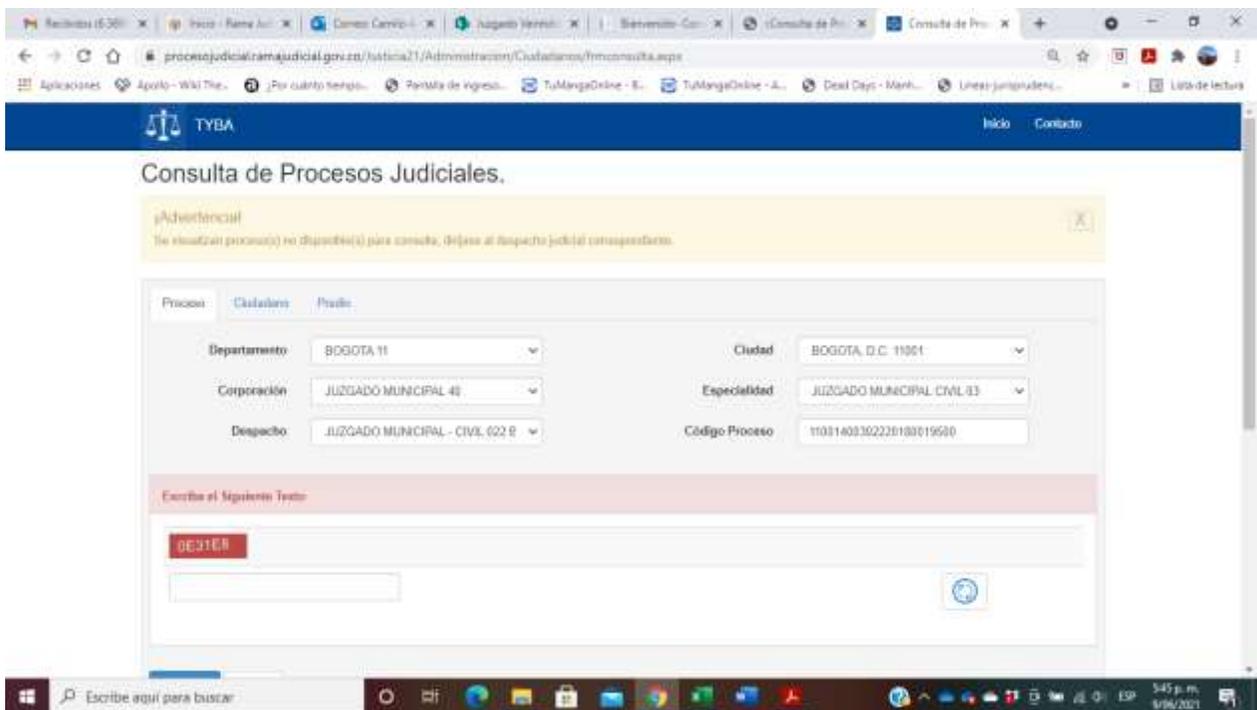
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00195-00

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el Curador ad-litem de los herederos indeterminados de la señora Isabel Olarte Cruz contestó la demanda y propuso excepciones.

2. El curador ad-litem en aplicación a lo dispuesto en el artículo 9º del decreto 806 de 2020 acreditó haber enviado el mensaje de la contestación de la demanda a los correos informados en la demanda por las partes, observándose como archivo adjunto un documento denominado contestación demanda de simulación radicado 20180019500.

En consecuencia, al cumplirse los parámetros establecidos en la norma en mención, se tendrá en cuenta que se corrió traslado de las excepciones, oportunidad en la cual las partes guardaron silencio.

3. Señala el artículo 132 del C.G. del Proceso que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso, por lo cual, al revisar el registro nacional de procesos de personas emplazadas, se observó lo siguiente:



Por consiguiente, se evidencia que el proceso a pesar de estar inscrito en el registro nacional de personas emplazadas, el mismo no se encuentra habilitado para consulta, incumpléndose lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso,



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

reglamentado por el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Esta situación podría eventualmente configurar la causal de nulidad de que trata el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, por lo que es necesario en este momento corregir la actuación a fin de precaver esta nulidad, por lo anterior se ORDENA:

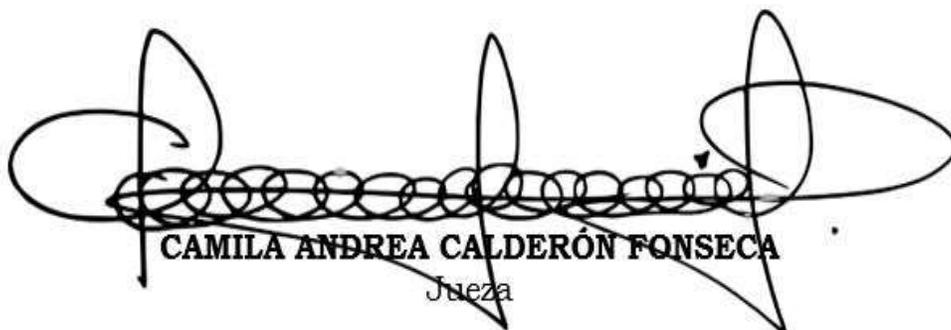
SECRETARIA proceda habilitar el registro del proceso en la base señalada anterior y expresamente incluya:

- a. El nombre completo de los sujetos emplazados
- b. Documento o número de identificación, si se conoce
- c. El nombre de las partes del proceso
- d. Clase de proceso
- e. Juzgado que requiere al emplazado
- f. Fecha de providencia que ordene el emplazamiento
- g. Numero de radicación del proceso

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

Finalizado el termino descrito y una vez ingrese el presente asunto al despacho se resolverá acerca de la designación de curador ad-litem respecto al señor José Orlando Cruz.

Notifíquese y Cúmplase,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **81** fijado hoy **15 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 22

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0216e3d8df68e714b0f32ff7b00f5dba0749503fe7993df527a50640a5ad3c67

Documento generado en 13/06/2021 08:09:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>